



“Año 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

PROYECTO DE DECLARACIÓN

**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
DECLARA**

PRIMERO: Su más enérgico repudio por la Acordada 9/20 de la Cámara Federal de Casación Penal, mediante la cual se otorga prisión domiciliaria a personas con pena de prisión y condenadas en el marco de la ley, so pretexto la Emergencia Sanitaria Covid-19.

SEGUNDO: Nuestra solidaridad con las víctimas.

TERCERO: Remitir copia al Poder Ejecutivo y al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 11 de julio de 2017 quedó promulgada la Ley N° 27.372 – Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos – conocida como Ley de Víctimas y cuyo sentido es el de promover y garantizar el derecho de acceso a la justicia de quien ha sido víctima de delitos y de violaciones de derechos humanos; lo que nació como una herramienta para sostener y garantizar los derechos vulnerados, es hoy un conjunto de palabras vacías que no aplican para lo que fue gestada. En su Artículo 12 °, por ejemplo, estipula:” Durante la ejecución de la pena la víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante el juez de ejecución o juez competente, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a:

- a) Salidas transitorias;
- b) Régimen de semilibertad;
- c) Libertad condicional;
- d) Prisión domiciliaria;
- e) Prisión discontinua o semidetención;
- f) Libertad asistida;
- g) Régimen preparatorio para su liberación.

El Tribunal a cargo del juicio, al momento del dictado de la sentencia condenatoria, deberá consultar a la víctima si desea ser informada acerca de los planteos referidos en el párrafo que antecede. En ese caso, la víctima deberá fijar un domicilio, podrá designar un representante legal, proponer peritos y establecer el modo en que recibirá las comunicaciones.” La salida masiva de presos no dispuso el cumplimiento de lo establecido por ley; si bien es

Cod_Veri:209001



absolutamente comprensible intentar contener y preservar la salud de toda la población, incluida la carcelaria, es sumamente criticable el criterio adoptado. En nuestra provincia, por caso, se ha ejercido el abuso de autoridad de una forma grosera y totalmente carente de sentido común: nos referimos al caso de Carlos Dalmasso, nefastamente conocido por “ser autor responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado por el vínculo, en concurso real con amenazas y suministro de material pornográfico a menores de 14 años” y beneficiado con prisión domiciliaria por la Justicia de Misiones junto a otros once detenidos, en la figura de los jueces del Tribunal Penal de Eldorado Atilio León, Lydia Gallardo y María Teresa Ramos; luego de las fuertes repercusiones y de la indignación generalizada, el mismo tribunal resolvió devolverlos al penal, donde continúan cumpliendo su condena. Y el habeas corpus otorgado a Carlos Rodrigo Oulier, condenado por violar a su propio hijo cuando tenía 8 años de edad, beneficiado por el Juez de Instrucción N° 3 de Puerto Iguazú, Martín Brítez, también con una nueva oportunidad a través de la prisión domiciliaria, a ocho cuadras del domicilio de su pequeña víctima. La misma ley a la que hacemos referencia establece también: ARTÍCULO 13.- En los casos referidos en el artículo anterior, si la gravedad del hecho que motivó la condena y las circunstancias del caso permitieran presumir peligro para la víctima, la autoridad deberá adoptar las medidas precautorias necesarias para prevenirlo. No ha sido tenido en cuenta. No sólo se ignora la ley, también se ignora los derechos más básicos y esenciales de sus víctimas, por añadidura niños.

Vale aclarar que en principio esta medida había contado con la silenciosa anuencia del gobierno nacional quien, ante la repercusión mediática y social, decidió cambiar de actitud al punto que el propio gobernador de Buenos Aires reconoció “aborrecible” la prisión domiciliaria otorgada a quienes han cometido delitos graves y se comprometió a realizar obras mediante un plan de ampliación de la infraestructura del servicio penitenciario bonaerense.

Nuestra legislación cuenta con numerosas herramientas para auxiliar al sector social más vulnerable, las mujeres y los niños; resta ponerlas en práctica. Las denuncias por violencia de género aumentaron casi 40% durante la cuarentena en nuestro país, siendo además un terrible flagelo a nivel mundial al punto que la Organización de las Naciones Unidas la denomina “la otra pandemia”. La violencia doméstica es una horrible realidad, no debe ser menoscabada con este tipo de medidas que no sólo desmoralizan y quiebran emocionalmente a las víctimas, sino que además alientan al agresor y animan la violencia machista.

Por estos y otros motivos que daré a conocer en su oportunidad, solicito el voto favorable de mis pares.